

## MATERIAS BASICAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL DERECHO PENAL

Por MIGUEL SCHWEITZER S.

Delegado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

1.— En el Plan de Estudios de las Escuelas de Derecho dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, se ha logrado coordinar un verdadero Ciclo de estudios penales que se desarrolla a partir del 3er. Año con la Cátedra de Derecho Penal, Primer Año, con 5 horas de clase a la semana y que comprende la Parte General; prosigue en el 4º Año, con las siguientes Cátedras :

— Derecho Penal : 2º año que comprende la Parte Especial, con 3 horas semanales;

— Derecho Procesal, Penal, con 5 horas semanales, y

— Medicina Legal, con 3 horas semanales; y culmina en el 5º Año con los Cursos de Derecho Profundizado y Comparado que anualmente acuerda la H. Facultad, uno de los cuales es obligatorio para los alumnos, quienes lo eligen según su particular inclinación. Ordinariamente se incluye entre los referidos Cursos, alguno del Ciclo penal, con 2 horas semanales (1). En el presente año lectivo, el profesor de Derecho Procesal, don Manuel Urrutia Salas tiene a su cargo un curso monográfico sobre el Proceso Penal.

Por otra parte, se han solido impartir enseñanzas en la forma de Cursos meramente optativos, sobre Criminología y Criminalística, siempre en el 5º Año, y con una hora semanal.

---

(1) En nuestra Facultad se han dictado los siguientes Cursos de Derecho Penal Profundizado y Comparado : Delitos contra el honor 1949. Prof. Miguel Schweitzer; Delitos Sexuales 1950. Prof. J. Raimundo del Río C.; El delito preterintencional 1956. Prof. Alvaro Bunster B. La Ley Penal 1957. Prof. Rafael Fontecilla Riquelme. El delito de Homicidio. 1959. Prof. Miguel Schweitzer S.; Los elementos del delito, 1960. Prof. Eduardo Novoa M.

2.— Por lo que al Derecho Penal concierne, entendemos que constituye materias básicas, fundamentalmente, las comprendidas en la Parte General, pudiendo destacarse, a modo de particularización: La evolución histórica del concepto de delito; las Escuelas Penales; el fundamento filosófico-jurídico del derecho de penar; las fuentes del Derecho Penal; la interpretación y la aplicación de la ley penal; la Teoría del Delito; el *Iter criminis*; las circunstancias concurrentes y su valor modificativo de la responsabilidad penal; los concursos de delitos y de delinquentes, y el concurso aparente de leyes penales; los sistemas carcelarios e instituciones modernas complementarias (libertad condicional, condena condicional, etc.); penas y medidas de seguridad; y la extinción de la responsabilidad penal.

3.— Es indudable que la Parte Especial, contentiva del estudio singularizado de los diversos tipos penales y sus modalidades, no puede dejar de considerarse materia básica dentro del ámbito nacional, y aún en el ámbito internacional también pudiera serlo en casos excepcionales como el de la Extradición, toda vez que tanto los Tratados internacionales como los principios del Derecho Internacional, acogen universalmente el de "la doble incriminación", vale decir, que el hecho incriminado sea constitutivo de delito tanto en la legislación del país requirente cuanto en la del requerido.

4.— No obstante lo expresado en el numerando que antecede, somos de parecer que es el contenido de la Parte General el que ha de conceptuarse como ineludiblemente básico en los planes de estudios de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, por cuanto en su casi totalidad está formado por materias de estudio y comprensión universales, y de las cuales no podría prescindirse en ninguna legislación, sea cual sea su particular tendencia.

5.— Mirando desde otro ángulo, resalta la importancia del Estudio de la Parte General, y muy en especial el que dice relación con la Teoría del Delito, como factor de comprensión y hasta de posible unificación de la terminología empleada por los autores modernos y contemporáneos, que principalmente en Alemania e Italia, han dado un tan poderoso, cuan novedoso impulso a la actual estructuración del Derecho Penal, descubriendo nuevos horizontes en la investigación y formulación de las Teorías acerca de los Elementos del Delito. Sirva de suficiente ilustración, la Teoría de la Acción Finalista del Prof. Hans Welzel, y los trabajos del Prof. Reinhard Maurach.

6.— Para los efectos de una adecuada especialización en materias penales, de incuestionable utilidad para jueces y abogados, es recomendable la inclusión en los Planes de Estudios del último año de las Escuelas de Derecho, a más de las mencionadas enseñanzas de Criminología y Criminalística, Cursos sobre Psicología criminal, Estadística Criminal, Biotipología, Antropología. Desglosándola de la Medicina Legal, bien valdría, asimismo, profundizar más la Psiquiatría forense.